CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO**
Identificación	**C.C. 74.084.631**

Contrato No.	**CD-DP-187-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOYACA**		
Supervisor del Contrato	**JOHANA GARCIA AVILA**		
Valor	**$59.719.500 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE TUNJA**		
Programa a ejecutar	**GENERAL DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 10723**	**Fecha**	13-01-2023

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-187-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-187-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*Por medio del presente, y teniendo en cuenta su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Nº CD-DP-187 de 2023, me permito presentar esta solicitud para la terminación anticipada o Cesión de contrato a partir del día 10 de octubre de 2023, en base a los siguientes:* ***Primero****: Que en el año 2020 se abrió la Convocatoria Pública para el concurso de méritos 1461 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.* ***Segundo****: Que de dicho concurso superé las pruebas del mismo y fui seleccionado dentro de la lista de elegibles para ocupar catgo.* ***Tercero****: Me encuentro en proceso para asignación de cargo, del cual el pasado 7 de septiembre recibí el acto de nombramiento y debo hacer posesión del mismo lo más pronto posible, según señalan las circulares de la DIAN.* ***Cuarto****: Que acudiendo a la señalado en la cláusula vigésima cuarta en el numeral 23.2 mutuo acuerdo de las partes, presento esta solicitud.* ***Quinto****: Que de igual forma, teniendo en cuenta lo señalado en la cláusula decima novena, está a su plena disposición la cesión del presente contrato, para lo cual estoy presto a realizar las acciones en las que ustedes me requieran.* **Sexto:** Que de presentarse aprobación anterior a esta solicitud es decir antes del 10 de octubre acepto dicha terminación o cesión. **Séptimo:** De manera reiterada solicito su colaboración y apoyo para esta terminación anticipada o Cesión de Contrato, previo cumplimiento de mis obligaciones contractuales, dada la premura de los términos para aceptar y realizar posesión del cargo(…) ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **JOHANNA GARCIA AVILA**, se indica: *(…)El contratista CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO, mediante comunicación de fecha 29 de*

septiembre del año 2023 solicitó la cesión del contrato CD-DP-187-2023, con sustento en las siguientes razones: Primero: Que en el año 2020 se abrió la Convocatoria Pública para el concurso de méritos 1461 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Segundo: Que de dicho concurso el defensor supero las pruebas del mismo y fue seleccionado dentro de la lista de elegibles para ocupar cargo. Tercero: Se encuentra en proceso para asignación de cargo, del cual el pasado 7 de septiembre recibió el acto de nombramiento y debe hacer posesión del mismo lo más pronto posible, según señalan las circulares de la DIAN. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa ***GENERAL DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO****, en la categoría CIRCUITO del municipio de TUNJA, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-187-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor* ***NELSON RICARDO ARCOS MORENO****, identificado con cédula de ciudadanía No. 7167913 de Tunja, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-187-2023 sea efectiva a partir del 11 de octubre de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 10 de octubre de 2023. Que el contratista CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato. (…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre los meses de febrero y julio de 2023, por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($31.158.000**), y queda pendiente la realización de un pago a favor del contratista CEDENTE por los honorarios de los meses de agosto y septiembre y 10 días del mes de octubre de 2023 por valor de **DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ($12.117.000) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.848.000) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-187-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$59.719.500**	
VALOR PAGADO (Honorarios de febrero a julio de 2023)	-	$31.158.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (Honorarios de los meses de agosto, septiembre y 10 días de octubre de 2023)	-	$12.117.000
VALOR LIBERADO POR INICIO DE LA EJECUCION	-	$2.596.500
VALOR A CEDER	-	$13.848.000
SUMAS IGUALES	**$$59.719.500**	**$59.719.500**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública del 29 de septiembre de 2023, **NELSON RICARDO ARCOS MORENO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.167.913, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-187-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **NELSON RICARDO ARCOS MORENO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-187-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO y NELSON RICARDO ARCOS MORENO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: CARLOS JAVIER CHAPARRO SERRANO, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **NELSON RICARDO ARCOS MORENO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-187-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 11 de octubre de 2023, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 10 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-187-2023 es la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($13.848.000) M.L.**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-187-2023, así: 1. Para el mes de octubre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-187-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinador del GRSO	Juan Leonardo Berdella	
Visto Bueno Supervisor	Johana Garcia Avila	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.